

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) enero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2018-00092 00

Como quiera que la Curadora Ad- Litem, ELIFONSO CRUZ GAITAN pese a haberse notificado del nombramiento, conforme da cuenta el acuse de recibido² de dada 22 de noviembre de 2022 no concurrió a tomar posesión del cargo, se DISPONE:

RELEVAR del cargo a **ELIFONSO CRUZ GAITAN.**

En su lugar, se DESIGNA como Curador Ad- Litem a DANIEL FELIPE MOYANO AVILA.

Envíese telegrama según lo dispuesto en el artículo 49 procesal y hágase la salvedad a la abogada designada que a tono con lo reglado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones de ley.

Por **secretaría remítase** a la apoderada judicial de la parte actora los datos de notificación de la Curadora para que preste su colaboración y procure la comparecencia el auxiliar de la justicia. De dicha gestión deberá aportar prueba al plenario.

Como quiera que a través de la misiva adosada a folio 35 la secretaría ha acreditado la trazabilidad efectiva del telegrama dirigido a ELIFONSO CRUZ GAITAN se ordena a secretaría de manera INMEDIATA proceda a compulsar copias de las piezas pertinentes con destino al Consejo Superior de la Judicatura-Sala Disciplinaria para que en el ámbito de su competencia, se investigue la conducta desplegada por el abogado y se adopten las acciones a que haya lugar

¹ Estado electrónico del 25 de enero de 2023.

² Registro 35, página 2

en el evento de evidenciar la comisión de alguna conducta constitutiva de falta disciplinaria. Comuníquese de lo aquí dispuesto al Curador relevado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

**Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77799aeabb55b57c7298b7213a41bc9b2420188b44f034a02d1dbf7afe71a99**

Documento generado en 24/01/2023 08:24:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**